



PODER PÚBLICO - Rama Legislativa Nacional

**LEY 24 DE 1965
(septiembre 24)**

por la cual se nacionaliza un Colegio de segunda enseñanza en la Intendencia del Caquetá y se dictan otras disposiciones. El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Nacionalizase a partir del primero de enero de 1964, el Colegio de Enseñanza Primaria y Bachillerato "Dante", que funciona en la ciudad de San Vicente de Caaguán, Intendencia del Caquetá.

Artículo 2º La Nación, por intermedio de la División de Arquitectura del Ministerio de Educación Nacional, procederá a continuar las construcciones en marcha para el funcionamiento del Colegio "Dante", de San Vicente del Caaguán, adecuándolas a las necesidades actuales y del inmediato futuro en esa región.

Artículo 3º Los auxilios decretados por la Ley 83 de 1962, con destino al Colegio "Dante" a que se refieren los artículos 1º y 2º de esta Ley, deberán ser aplicados a las construcciones del Colegio que queda nacionalizado.

Artículo 4º El proyecto cinco del artículo 10523 de la Ley 70 de 1963, que dice: "Ampliación del Hospital de Las Mercedes en Marulanda", debe corregirse así: "Ampliación del Hospital San José, en Marulanda, \$ 20.000.00".

Artículo 5º El proyecto treinta del artículo 599 de la Ley 70 de 1963 que dice "Hospital Las Mercedes de Marulanda, \$ 20.000.00", debe quedar así: "Hospital San José de Marulanda, \$ 20.000.00".

Artículo 6º El ordinal 61 del artículo 7392 de la Ley 70 de 1963, que dice "Colegio de La Presentación de Samaná, \$ 5.000.00", debe quedar así: "Normal de Señoritas 'Santa Catalina Laborue', de Samaná, \$ 5.900.00".

Artículo 7º El ordinal 136 del artículo 7395 que dice: "Liceo de La Concordia de Bogotá, \$ 10.000.00", debe quedar así: "Instituto Santa María de la Rábida", de Bogotá, \$ 10.000.00".

Artículo 8º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Presidente del honorable Senado,
EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara,
DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario General del honorable Senado,
Amaury Guerrero.

El Secretario de la honorable Cámara,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., 24 de septiembre de 1965.
Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Ministro de Educación Nacional,
Daniel Arango Jaramillo.

**LEY 25 DE 1965
(septiembre 24)**

por la cual la Nación auxilia al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase al Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000.00), con destino a la compra de terrenos, a la construcción en ellos de edificios para nuevas Facultades, y a la dotación de las mismas.

Artículo 2º El auxilio ordenado en el artículo anterior será incluido por el Gobierno en los Presupuestos de las próximas vigencias, a partir de la sanción de la presente Ley, a razón de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00) cada año, hasta completar el total de la partida decretada.

Artículo 3º Queda el Gobierno autorizado para hacer los traslados presupuestales y abrir los créditos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

CONTENIDO: ULTIMA PAGINA

El Presidente del honorable Senado,

EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del honorable Senado,

Amaury Guerrero.

El Secretario de la honorable Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 24 de septiembre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

El Ministro de Educación Nacional,

Daniel Arango Jaramillo.

**LEY 26 DE 1965
(octubre 2)**

por la cual se crea una Notaría en la Intendencia de Arauca.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Notaría en el Municipio de Tame, Intendencia de Arauca con jurisdicción en el mismo Municipio.

Artículo 2º La Superintendencia Nacional de Notariado y Registro proveerá a la dotación del despacho notarial que se crea por la presente Ley y se encargará de su oportuno funcionamiento.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 16 de septiembre de 1965.

El Presidente del Senado,
EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,
DIEGO URIBE VARGAS

El Secretario del Senado,
Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 2 de octubre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Justicia,
Francisco Posada de la Peña.

**LEY 27 DE 1965
(octubre 2)**

por la cual se rinde homenaje a la ciudad de Mompox.

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO:

1º Que las ciudades de Cartagena y Mompox, en el norte de Colombia, constituyeron dos centros efectivos en la obra de la creación de la República;

2º Que en Mompox tuvieron lugar tres hechos trascendentales, a saber: la declaración de independencia absoluta el 6 de agosto de 1810; la batalla del 19 de octubre de 1812, y la entrega, a Bolívar, el 29 de diciembre del mismo año de 1812, de las fuerzas militares que constituyeron la base para realizar su entrada a Caracas, en 1813, favorecido por la victoria;

3º Que en la ciudad de Mompox no existe monumento alguno, erigido por la República, en que se perpetúe homenaje a dicha ciudad;

4º Que es una manifestación excelsa del espíritu, como generoso y elevado estímulo para las generaciones presentes y futuras, darle forma a actos como el presente,

DECRETA:

Artículo 1º Erijase un monumento en la ciudad de Mompox, que será un obelisco de mármol, de cinco metros de altura, de cuatro caras un poco convergentes, y terminado por una punta piramidal, achatada.

Artículo 2º En la cara frontal se grabará esta leyenda: **Homenaje de la República de Colombia a los Próceres y Mártires de la ciudad de Mompox.** En las otras tres caras se grabará: **6 de agosto de 1810**, en la primera; **19 de octubre de 1812** en la segunda; y **29 de diciembre de 1812** en la tercera.

Artículo 3º Este monumento será erigido en la Plaza de la Concepción de dicha ciudad.

Artículo 4º Vótase la partida de \$ 400.000.00, que se incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia, para darle cumplimiento a la presente Ley. Y en caso de que no sea incluida, el Gobierno procederá a abrir el crédito adicional correspondiente.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a 22 de septiembre de 1965.

El Presidente del Senado,
EUGENIO GOMEZ GOMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,
DIEGO URIBE VARGAS.

El Secretario del Senado,
Amaury Guerrero.

El Secretario de la Cámara de Representantes,
Luis Esparragoza Gálvez.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 2 de octubre de 1965.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado,

José Mejía Salazar.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA

Se nombra Ministro de Obras Públicas

DECRETO NUMERO 2604 DE 1965

(octubre 1º)

por el cual se nombra Ministro de Obras Públicas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Tomás Castrillón Muñoz Ministro de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 1º de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Se nombra Ministro de Comunicaciones

DECRETO NUMERO 2605 DE 1965

(octubre 1º)

por el cual se nombra Ministro de Comunicaciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Alfredo Riascos Labarcés Ministro de Comunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 1º de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 2626 DE 1965

(octubre 1º)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el artículo 50 del Decreto-ley 1732 de 1960,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en período de prueba dentro de la Carrera Administrativa a Guido Antonio Parra Montoya, para desempeñar el cargo de Asesor Jurídico II, grado 18, de la Oficina Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 1º de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Secretario General, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Guillermo Isaza Mejía.

Se causan unas novedades

DECRETO NUMERO 2629 DE 1965

(octubre 1º)

por el cual se causan unas novedades en la nómina de cargos transitorios creados en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, por medio de los Decretos números 1628 y 3239 de 1963, para el levantamiento de los Censos Nacionales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,